

SECRETARIA JURIDICA

INFORME DE GESTION CONSOLIDADO

**PERIODO ENERO – SEPTIEMBRE
2022**

ADALBERTO PALACIOS BARRIOS
Secretario

Barranquilla D.E.I.P., 07 de octubre de 2022

Doctor

Juan Carlos Ospino Acuña

Presidente Concejo Distrital de Barranquilla.

Honorables concejales.

Ciudad.

2

ASUNTO. PRESENTACION INFORME DE GESTION SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL PERIODO ENERO- SEPTIEMBRE 2022

Por disposición del Acuerdo 001 del 6 de diciembre de 1995, “Mediante el cual se reglamenta el trabajo interno del concejo distrital de Barranquilla y se dictan otras disposiciones”, llegamos a su despacho dentro del término previsto para ello a presentar ante Ud.(s) el respectivo informe de Gestión, cuyo contenido se contrae a la misión institucional de la SECRETARIA JURIDICA, como proceso de apoyo a la gestión jurídica y administrativa de la entidad en materia legal y la defensa jurídica de la misma.

Atendiendo lo previsto en el Artículo 48 del Decreto acordal 0801 de diciembre 7 de 2020 “Por el cual se adopta la estructura orgánica de la Administración Central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se ubica la Secretaria Jurídica en la cadena de valor como un proceso de apoyo a la gestión jurídica siendo su propósito principal: Fungir como secretaria rectora de todos los asuntos jurídico del Distrito, para lo cual orienta, coordina y asiste en los aspectos legales a todas las dependencias del Distrito, así como también en la definición, adopción, coordinación y ejecución de políticas de gestión judicial y prevención del daño antijurídico.

Los siguientes son los roles que desarrolla para garantizar la Defensa jurídica del ente territorial:

1.-Ejercer la representación judicial, extrajudicial, de policía y administrativa, en consecuencia, le corresponde Liderar el Comité de Conciliación del Distrito implementando y promoviendo el uso de mecanismos alternativos para la solución de conflictos, ejercer en forma idónea la representación judicial en los procesos que se instauren en contra del Distrito de Barranquilla o en que éste sea parte, o deba promover o tenga interés,

2.-Estudiar y conceptuar sobre las normas y documentos jurídicos que interesan al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla y en particular prevenir al alcalde respecto de normas o proyectos de acuerdo, y resolver las consultas jurídicas planteadas por las demás dependencias de la administración central.

3.-Diseñar estrategias de organización interna para el manejo eficiente y con celeridad de los procesos de competencia de la Secretaría.

4.- Brinda asesoría a las entidades y organismos adscritos de la administración central distrital, con el fin de realizar el seguimiento necesario para mantener la unidad de criterio jurídico, en aras de prevenir el daño antijurídico de manera certera.

Nuestro proyecto de inversión “Defensa Jurídica” se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023. Reto: Atractiva y Próspera “SOY BARRANQUILLA”. Política: Administración pública eficiente, Programa: Fortalecimiento del Desempeño y la eficiencia

Para el cumplimiento de sus competencias y funciones la secretaria utiliza todas las herramientas de planeación MIPG, así como las herramientas técnicas y tecnológicas disponibles en el Modelo Optimo de Gestión para la defensa jurídica de los entes territoriales, y los principios de Control a la Gestión.

Estamos organizados internamente por grupos internos de trabajo lo cual facilita la gestión participativa de metas institucionales, mediante indicadores de eficiencia, y resultados.

A continuación, presentaremos los resultados estadísticos de nuestros indicadores del plan de acción de cada área de desempeño de la actual vigencia 2022, con consolidado de cumplimiento en metas de 75%. E indicador de eficacia de 92%

**DESARROLLO DEL INFORME DE GESTION SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL
PERIODO ENERO - SEPTIEMBRE 2022**

1.-COMPONENTE ADMINISTRATIVO.

LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS TRAMITADOS EN EL PERÍODO.

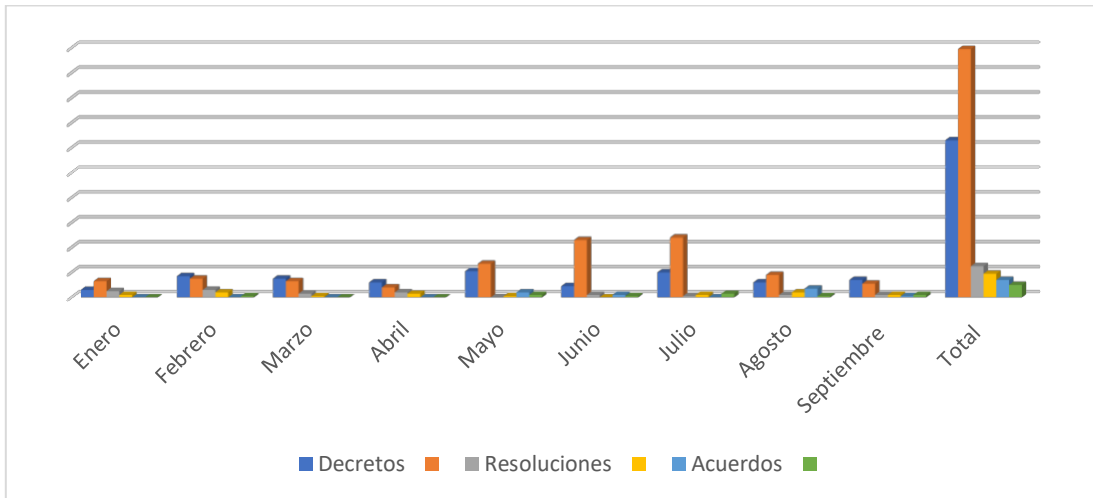
Es importante resaltar que la administración actualizo las directrices tecinas para la elaboración de actos administrativos de interés general mediante decreto 096 de 2021, las cuales tienen como propósito racionalizar la expedición de actos administrativos, dotar de seguridad jurídica a los destinatarios de la norma, evitar la dispersión y proliferación normativa, así como optimizar los recursos físicos y humanos utilizados en esta actividad, cuyo fin último es de construir un ordenamiento jurídico eficaz, coherente y estructurado a partir de preceptos normativos correctamente formulados.

1.-Actos administrativos revisados y tramitados

De enero a septiembre del presente año se tramitaron ante la Secretaria Juridica para estudio, y VoBo los siguientes actos administrativos :19 Resoluciones, 199 Decretos , y 10 Proyectos de Acuerdos

Mes	Resoluciones	Decretos	Acuerdos
Enero	2	13	0
Febrero	4	15	1
Marzo	1	13	0
Abril	3	8	0
Mayo	1	27	2
Junio	0	46	1
Julio	2	48	3
Agosto	4	18	1
Septiembre	2	11	2
Total	19	199	10

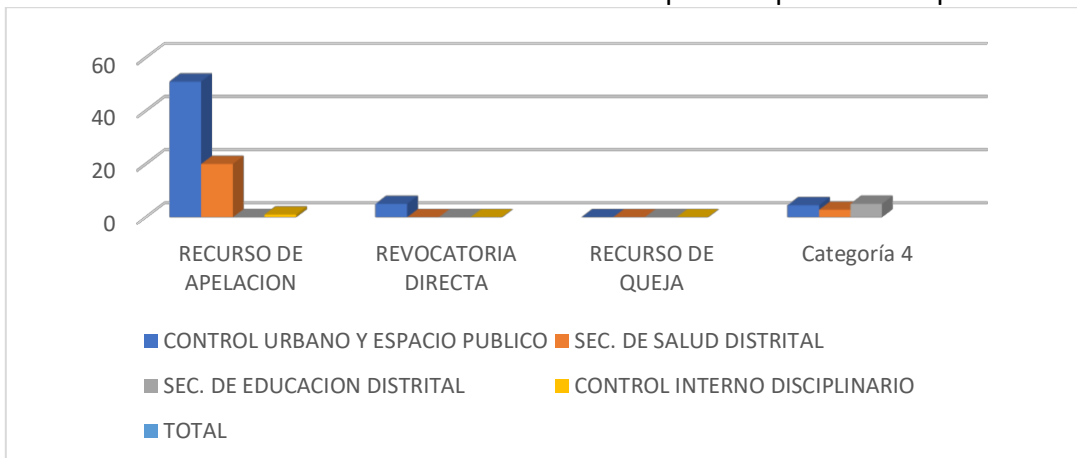
Representación grafica



2.-Trámite segunda instancia de recursos y solicitudes de revocatoria directa Procesos Administrativos

En total, el número de expedientes recibidos para conocer de recurso de apelación han sido 72 y 5 fueron recibidos para resolver solicitudes de revocatoria directa.

Cabe mencionar que, durante el presente año el mayor número de expedientes recibidos provienen de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público con un total de 56, correspondiente a 51 expedientes para resolver recurso de apelación y 5 solicitudes de revocatoria directa contra actos administrativos expedidos por dicha dependencia.



2.-COMPONENTE DEFENSA JURIDICA

Ejecución de Actividades

Proyecto de inversión “Defensa jurídica y Apoyo Jurídico 2022”

Valor presupuestado-\$13.000.000.000

6

No de Contratos	Personas Naturales	Personas Jurídicas	Valor Ejecutado
269	248	21	\$12.993.007.048

2.1.-Políticas diseñadas para la defensa y prevención del daño antijurídico

Durante el periodo correspondiente del 1º. de enero al 30 de septiembre de 2022, la Secretaría Jurídica Distrital, cuenta con una (1) política y (2) directrices de defensa y prevención del daño antijurídico integral basado en el modelo Optimo de Gestión, de conformidad con los lineamientos señalados por la ANDJE, al haber sido Barranquilla favorecida como ciudad Capital dentro del plan piloto del Modelo Óptimo de Gestión (MOG), avanzamos en su implantación fase 3.

2.2.-Funcionalidad del Comité de Conciliación y Defensa

Desde el mes de enero hasta el 30 de septiembre de 2022, se han llevado a cabo catorce (14) sesiones de comité de conciliación. Para mayor ilustración, se anexa informe estadístico con toda la información detallada

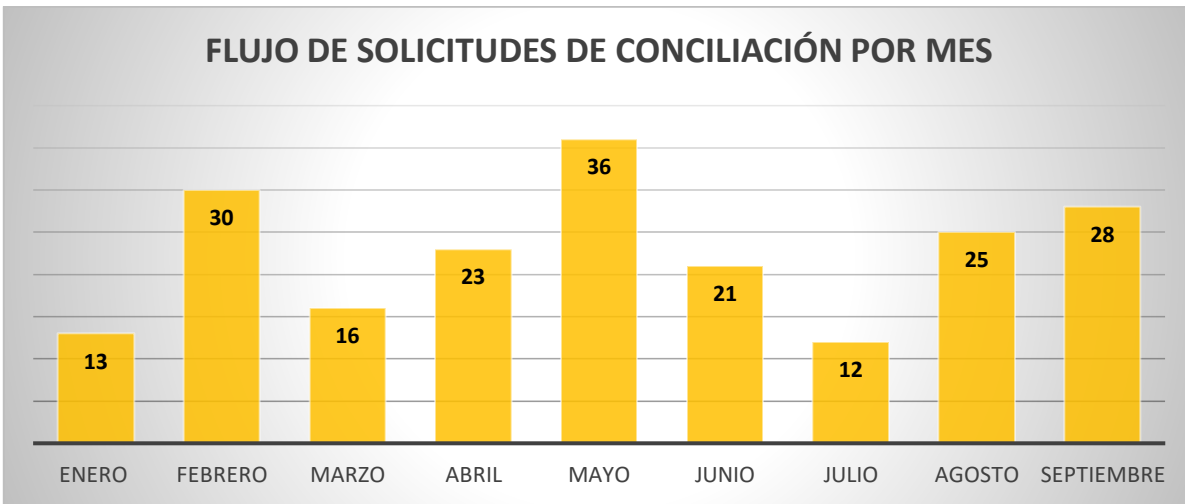
A corte de 30 de septiembre de 2022, han sido sometidos doscientos veinticinco (225) casos para estudio ante el Comité de Conciliación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

2.2.1.-Casos sometidos ante el comité.

A corte de 30 de septiembre de 2022, han sido presentadas doscientas cuatro (204) solicitudes de conciliación extrajudicial en contra del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Para mayor ilustración, se anexa informe estadístico con toda la información relacionada.

SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN PRESENTADAS										
MEDIO DE CONTROL	ENERO	FEBR	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AG	SEPT	TOTAL
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES EJECUTIVO	1	1	0	0	1	1	0	2	0	6
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO O DEL DERECHO ORDINARIO LABORAL	9	19	14	17	19	12	9	12	19	130
REPARACIÓN DIRECTA CIVIL	0	1	0	0	0	0	0	0	1	2
TOTAL	13	30	16	23	36	21	12	25	28	204



2.2.2-Conciliaciones extrajudiciales presentadas Sesiones del Comité

SESIONES DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN				
No.	FECHA DE COMITÉ	CASOS ESTUDIADOS	DECISIONES POSITIVAS (CONCILIATORIAS)	DECISIONES NEGATIVAS (NO CONCILIATORIAS)
001-2022	26/01/2022	16	0	16
002-2022	16/02/2022	9	0	9
003-2022	2/03/2022	12	0	12
004-2022	6/04/2022	44	0	44
005-2022	27/04/2022	18	0	18
006-2022	17/05/2022	15	0	15
007-2022	09/06/2022	18	0	18
008-2022	30/06/2022	3	1	2
009-2022	11/07/2022	11	0	11
010-2022	26/07/2022	22	0	22
011-2022	03/08/2022	12	0	12
012-2022	18/08/2022	17	0	17
013-2022	30/08/2022	19	0	19
014-2022	15/09/2022	9	0	9
TOTAL		225	1	224

2.2.3.- Audiencias de Conciliación:

MES	No. DE AUDIENCIAS
ENERO	13
FEBRERO	22
MARZO	36
ABRIL	43
MAYO	22
JUNIO	39
JULIO	23
AGOSTO	48
SEPTIEMBRE	32
TOTAL	278

2.3. Proceso Coactivos en curso:

Durante el periodo enero-septiembre 2022, han sido notificados **CUARENTA Y DOS (42)** procesos de jurisdicción coactiva en contra del Distrito Especial, Industrial y portuario de Barranquilla, por un valor aproximado de **\$11.927.689.691**

2.4.- Recuperación de títulos judiciales.

el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla ha recuperado de enero a diciembre de 202 **dieciséis (16)** depósitos judiciales, para un valor total de **\$1.179.479.302,**

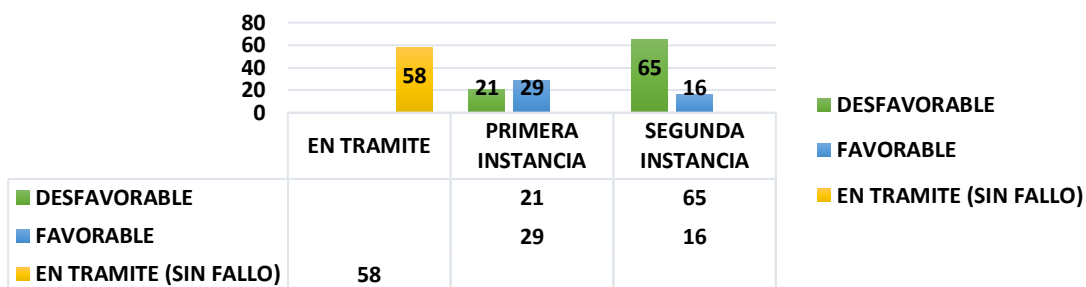
2.5.-Acciones populares en curso.

Durante el periodo enero a septiembre 2022, se cuenta con un total de 189 procesos activos de acciones populares de los cuales, **45** de ellos cuentan con fallos favorables 29 notificados en primera instancia y 16 notificados en segunda instancia y **86** con fallo desfavorable, 21 notificados en primera instancia y 65 notificados en segunda instancia, quedando un total de **58** procesos en trámite (sin fallo).

Adicionalmente se indica que el DEIP de Barranquilla atiende oportunamente los requerimientos emanados de los distintos despachos judiciales con ocasión a informar sobre el estado de cumplimiento de las acciones populares que cuentan con fallos desfavorables según sea el caso y así mismo, se remiten los informes de cumplimiento a que haya lugar a los respectivos despachos.

Es importante resaltar que actualmente se vienen adelantando acciones positivas por parte del D.E.I.P de Barranquilla en aras de dar alcance a los procesos que actualmente se encuentran en trámite y a los procesos pendientes por cumplimiento de fallo.

**EVOLUCION ACCIONES POPULARES AÑO 2022
CON FALLO EN PRIMERA Y/O SEGUNDA INSTANCIA Y EN TRAMITE**



2.7 DEMANDAS ACTIVAS

2.7.1 NOTIFICADAS Y TRAMITADAS DE ENERO A SEPTIEMBRE 2021

10

TIPO DE PROCESO	No.
Acción de Cumplimiento	27
Acción de grupo	1
Fuero Sindical	1
Nulidad	9
Nulidad y Restablecimiento del Derecho	726
Ordinario Laboral	39
Proceso Declarativo verbal	1
Reparación Directa	62
Acción Popular	5
TOTAL	871

2-7.2 CONSOLIDADO A CORTE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (Incluye vigencias anteriores)

TIPO DE PROCESO	No.
Acción de Cumplimiento	23
Acción de Nulidad	63
Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	1816
Acción de Reparación Directa	499
Acción de Repetición	18
Acción Popular	94
Acción de Grupo	17
Controversias Contractuales	23
Ejecutivo	226
Fuero Sindical	21
Insolvencia	13
Laboral	1
Liquidación patrimonial	3
Nulidad electoral	1
Ordinario Laboral	325
Recurso extraordinario de Revisión	1
Verbal	19
TOTAL	3163

3.-ACCION DE TUTELAS.

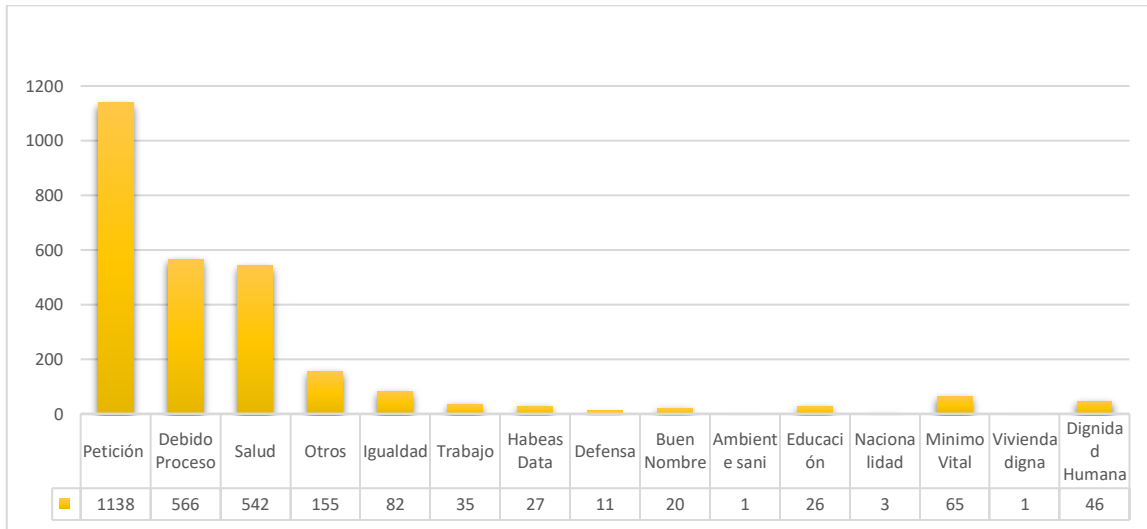
Durante este periodo anunciado se recibieron y tramitaron 2718 acciones de tutela en contra del Distrito como puede observarse en la tabla adjunta a este análisis; las pretensiones más recurrentes de los ciudadanos en las tutelas presentadas tienen incidencia con la presunta violación de los siguientes derechos:

1. **Derecho de petición.** Siendo recurrente que se alegue por los ciudadanos tanto la falta de respuesta oportuna, así como la insatisfacción por la falta de resolución de fondo en los asuntos por ellos propuestos.
2. **Debido proceso:** Según las alegaciones de los ciudadanos la vulneración del derecho al debido proceso se presenta tanto en el marco de los diferentes procesos sancionatorios surtidos en la entidad, como en los diferentes trámites administrativos y en las reclamaciones para reconocimiento de derechos.
3. **Derecho a la salud y derechos relacionados:** vida, dignidad humana, integridad personal, seguridad social.

Tenemos que, de las **2718** acciones de tutela impetradas, se resolvieron a favor del Distrito 2099, en contra **282**, y pendientes por fallos **337**.

CONSOLIDADO TUTELAS 2022				
MES	FALLO A FAVOR	FALLOS EN CONTRA	PENDIENTES POR FALLO	TUTELAS 2022
ENERO	192	<u>17</u>	<u>10</u>	219
FEBRERO	219	<u>29</u>	<u>22</u>	270
MARZO	239	36	18	293
ABRIL	209	31	30	270
MAYO	279	33	25	337
JUNIO	315	22	22	359
JULIO	247	26	46	319
AGOSTO	239	58	34	331
SEPTIEMBRE	160	30	130	320
TOTALES	2099	282	337	2718

Derechos mas incoados

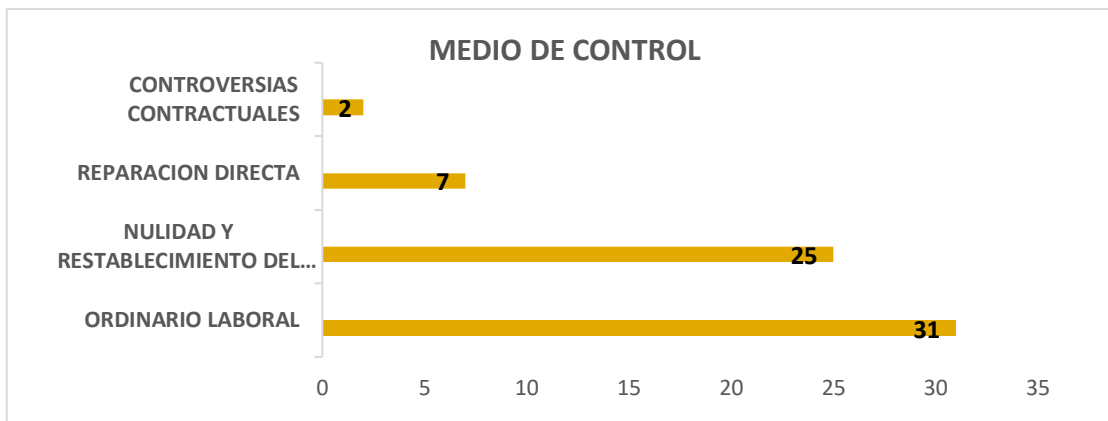


La información aquí contenida corresponde al Informe de Gestión estadística y Análisis valorativo del periodo enero-septiembre -Grupo de Acciones de Tutelas.

4.-CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS

1.-Solicitudes de cumplimiento de sentencias recibidas:

Total, de Cumplimientos de Sentencia Recibidos de enero a 30 de septiembre de 2022 sesenta y cinco(65).



2.-Solicitudes de cumplimiento de sentencias remitidas a la Secretaria de Hacienda, para el trámite de pago:

a.-Solicitudes de cumplimiento de sentencias remitidas a la secretaria de Hacienda (36), para el trámite de pago:

13

ENERO A SEPTIEMBRE DE 2022

MEDIO DE CONTROL	CANTIDAD	LIQUIDACION PROYECTADA
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	17	\$4.150.562.485
REPARACION DIRECTA	7	\$ 1.742.817.320
ORDINARIO LABORAL	5	\$198.134.629
ACCION CONTRACTUAL	2	\$15.872.269,79
HONORARIOS DE PERITO	1	\$666.660
ACCION DE GRUPO	1	\$1.286.332.364,26
EJECUTIVO LABORAL	1	\$590.613.666
CONCEPTO FAVORABLE	1	N/A
CONCEPTO DESFAVORABLE	1	N/A
TOTAL	36	\$ 7.984.999.394

Podemos indicar, que de los treinta y seis (36) conceptos enviados, treinta y cuatro (34) corresponden a conceptos favorables remitidos a la secretaria Distrital de Hacienda para el trámite de pago de sentencias judiciales y dos (2) solicitudes de concepto de pago requeridos por parte de la Secretaría de Hacienda de temas pensionales.



3.- Sentencias enviadas con concepto favorable a la secretaria de Gestión Humana

De enero a septiembre se enviaron con concepto favorable (10) sentencias a la secretaria de Gestión Humana

En enero a septiembre de 2022, fue archivada una (1) solicitud de cumplimiento

Cabe resaltar, que, en el periodo comprendido de enero a septiembre de 2022, se proyectaron **287 oficios**.

5.-APOYO ORGANIZACIONAL

Damos alcance al proceso de modernización del archivo de gestión, con un avance en su organización y digitalización en la fecha de 60%.

PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS PERIODO ENERO-SEPTIEMBRE 2021

El consolidado reportado por la Oficina de Relación con el ciudadano da cuenta de un cumplimiento durante los 9 meses de atención respuesta 94,52 %, y de cumplimiento en tiempo 80,82, por lo cual trabajamos para alcanzar 100% de cumplimiento al cierre de la vigencia.

6.-ACTUACIONES JURIDICAS DE IMPACTO SOCIAL

Desde nuestro rol de Defensa jurídica del ente territorial y su impacto social que permitan al ente territorial cumplir con los requerimientos de la ciudadanía en la protección de sus derechos y su bienestar no solo de los recursos naturales, sino también de los servicios públicos, se presentaron dos acciones encaminadas a la defensa colectiva de derechos constitucionales.

1.-DEMANDA DE NULIDAD CONTRA LAS RESOLUCIONES 010 DE 2020 Y 078 DEL 24 DE JUNIO DE 2021 DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG).

Resumen.

En la demanda se solicita la declaratoria de nulidad de las **resoluciones 010 de 2020 y 078 del 24 de junio de 2021 de la CREG, las cuales otorgan facultades y autorización a AIR-E S.A.S E.S.P. para que realice un cobro retroactivo a los usuarios por emolumentos de años anteriores a la fecha de entrada en vigencia de la resolución y que no se habían cobrado ni facturado antes.**

Existen razones de peso para que los actos administrativos demandados sean declarados nulos:

- Violan el artículo 150 de la Ley 142 de 1994, que establece que, al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores.

- Violan el principio de no retroactividad de la ley y de los actos administrativos, toda vez que permite a AIR-E S.A.S E.S.P. realizar un cobro de emolumentos no facturados antes de la entrada en vigencia del acto administrativo que los permite cobrar. - Además de cobrar emolumentos no facturados de

antes de su entrada en vigencia, los actos administrativos demandados permiten cobrar emolumentos respecto a los cuales los usuarios nunca se beneficiaron, toda vez que está cobrando pérdidas de energías que otras personas hurtaron.

- AIR-E S.A.S E.S.P. empezó a trabajar como distribuidora y comercializadora de energía en la Costa Caribe apenas el 01 de octubre de 2020, pero la Resolución 078 del 24 de junio de 2021 de la CREG le permite cobrar y facturar pérdidas de energía de antes, es decir, le permite cobrar pérdidas que nunca tuvo, puesto que son de antes del 01 de octubre de 2020.

Esto significa que la resolución 078 de 2021 le permite a AIR-E S.A.S E.S.P. realizar cobros retroactivos que ELECTRICARIBE no facturó y que vienen de la época en la que funcionaba ELECTRICARIBE como distribuidora y comercializadora de energía, y no AIR-E S.A.S E.S.P. - Permiten un incremento tarifario por conceptos que no están autorizados por el artículo 318 de la Ley 1955 de 2019 (pérdida reconocida de energía).

- La CREG no puede fundamentarse en las pérdidas reconocidas de energía para añadir un componente adicional y así justificar el aumento tarifario, toda vez que existe una expresa disposición legal (artículo 94 de la Ley 142 de 1994) que estipula que no se permitirán alzas destinadas a recuperar pérdidas patrimoniales porque la recuperación patrimonial deberá hacerse, exclusivamente, con nuevos aportes de capital de los socios, o con cargo a las reservas de la empresa o a sus nuevas utilidades.

- El cobro retroactivo que autoriza la CREG disfraza la creación e imposición de un tributo bajo el argumento de que es un incremento tarifario. No obstante, cumple con los elementos necesarios para ser considerado como un tributo y, por lo tanto, es ilegal porque solo el Congreso de la República puede crear o autorizar la creación de tributos y conforme al inciso 2 del artículo 363 de la Constitución Política de 1991, se prohíbe expresamente la retroactividad en materia tributaria. Corresponderá al alto Tribunal decidir si declara la nulidad de las resoluciones mencionadas. Se avecina una batalla jurídica, pero confiamos en la probidad de nuestra justicia para que los argumentos presentados por el señor alcalde de Barranquilla resulten vencedores y se pueda beneficiar toda la ciudadanía barranquillera.

2.- DEMANDA DE ACCIÓN POPULAR SOBRE EL RÍO MAGDALENA.

Resumen

La demanda de acción popular o protección de los derechos e intereses colectivos instaurada por el Distrito de Barranquilla contra Cormagdalena, DIMAR, Ministerio de Ambiente y Ministerio de Transporte, y que fue presentada ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, tiene como fin las siguientes pretensiones:

- Que se declare al Río Magdalena como un ente sujeto de derechos.
- Que se protejan los derechos colectivos invocados.

- Que se ordene a las entidades demandadas mitigar el impacto ambiental causado por el ser humano en el Río Magdalena.
- Que se ordene a las entidades demandadas a aumentar el calado en el Río Magdalena para permitir la navegabilidad de embarcaciones, especialmente en el Puerto de Barranquilla.
- Que se ordene a las entidades demandadas a realizar el diseño e implementación de una política pública de protección ambiental del Río Magdalena para prevenir la reducción del calado y aunar esfuerzos para su aumento, en aras de garantizar la navegabilidad sobre este.
- Que se ordene a las entidades demandadas a realizar una gestión sistemática de la cuenca del Río Magdalena.
- Que se ordene a los entes demandados a realizar el diseño e implementación una política pública para la navegabilidad en el Río Magdalena.

En relación a los derechos e intereses colectivos invocados, se plantea el goce de un ambiente sano; la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público; la defensa del patrimonio público; acceso a los servicios públicos portuarios y a que su prestación sea eficiente y oportuna; y, los derechos de los consumidores y usuarios.

Es claro que es deber de las entidades demandadas proteger al Río Magdalena, mitigar el impacto ambiental en este y permitir su navegabilidad en óptimas condiciones. Para esto, se requiere que realicen todas las acciones positivas, según sus competencias, con la finalidad de mejorar la actual situación de la cuenca, la cual requiere ser reconocida como sujeto de derechos a la protección, conservación, mantenimiento y restauración.

Tal como se expone en la demanda, debido a la alta contaminación y sedimentación en el Río Magdalena, su calado ha disminuido, lo que impide la navegabilidad de las embarcaciones en el Puerto de Barranquilla, afectando notoriamente la economía y el comercio, afectaciones que repercuten en todos los ciudadanos.

Pese a que las entidades demandadas han sido requeridas para el cumplimiento de sus funciones competenciales, aún persiste el gran impacto ambiental, social, económico y colectivo que genera la alta contaminación, sedimentación, y el bajo calado en el Río Magdalena. En la demanda se exponen un conjunto de noticias e informes que dan cuenta de esta gran problemática que afecta la navegabilidad en el río y al ecosistema en general.

Corresponderá al alto Tribunal decidir de fondo sobre la demanda instaurada. Se avecina una batalla jurídica, pero confiamos en la probidad de nuestra justicia para que los argumentos presentados por el señor alcalde de Barranquilla resulten vencedores y se pueda beneficiar toda la ciudadanía barranquillera.

7.-PROYECTOS DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICOS EN CURSO.

1.-CONVENIO PLANEACION NACIONAL-DISTRITO. “AGENDA REGULATORIA.”

Avanzamos en la implementación del proceso de estructuración de la agenda regulatoria, de manera articulada hacemos sinergia con todas las dependencias que trabajan proyectos de normas de interés general y requieren de consulta previa, todo ello como garantía de los principios de transparencia, publicidad y participación.

17

2- CONVENIO AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO “ANDJE” Y ASOCAPITALES.

2.1-MODELO OPTIMO DE GESTION DE LA DEFENSA JURIDICA TERRITORIAL “ANDJE”

Avanzamos en la implementación desarrollando la fase 3 de la metodología, realizamos valoración de riesgos y análisis de causas y subcausas derechos de petición.

2.2.-Implementación de Sistema Único de Gestión e Información litigiosa del estado -Piloto entidades territoriales – eKOGUI: es el único sistema de gestión de información litigiosa del Estado, creado para el seguimiento de la actividad judicial y extrajudicial del Estado, ante las autoridades nacionales e internacionales.

Iniciamos piloto con 5 ciudades capitales, en junio de 2022, desarrollamos las fases de capacitación y muestreo,, diligenciamiento de formatos de información estadística, en el mes de agosto iniciamos el diligenciamiento en línea de la plantilla descarga procesos según inventario, esta actividad se diligencia uno a uno los procesos activos.

Avances.

De los 2815 procesos activos consolidados y reportados en la fecha de envío de información, se han ingresado a la plataforma 710 Demandas con sus respectivos soportes.

3.- PLANEACION NACIONAL – MINISTERIO DE JUSTICIA

3.1- MEJORA REGULATORIA

Avanzamos en el cronograma pactado con Planeación nacional, expedición de criterios técnicos en la elaboración de las normas de carácter general que se proyecten y expidan, garantizando su trámite previo de publicación en garantía del principio de transparencia.

La Alcaldía de Barranquilla publicará en la sección normativa de sus sitios web, o en aquella que haga sus veces, y en cualquier otro medio de que dispongan para el efecto, a más tardar el 31 de octubre de cada año, un proyecto de agenda regulatoria con la lista de los proyectos específicos de regulación que previsiblemente deban expedirse en el sector durante el año siguiente.

La entidad valorará los comentarios que durante el mes siguiente reciba de los ciudadanos y grupos de interés, y publicará la agenda regulatoria a más tardar el 31 de diciembre de cada año.

Copia de la agenda regulatoria se remitirá a la Secretaría Jurídica Distrital dentro de los primeros cinco (5) días del mes de enero de cada anualidad en archivo físico y electrónico.

En todos los casos, de manera previa a la publicación de un proyecto específico de regulación, se deberá constatar que el proyecto se encuentra incorporado en la agenda regulatoria.

Se podrán introducir modificaciones a la agenda regulatoria, informándolas previamente a la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía de Barranquilla

18

3.2- DEPURACION NORMATIVA

El propósito principal de implementar esta metodología en el ente territorial es de sacar del ordenamiento jurídico del orden Distrital, las disposiciones de carácter general y abstracto que se han expedido y validar que cumplan con los criterios de depuración, para ello tomamos como referente el periodo histórico de las normas expedidas por la alcaldía Distrital desde el año 2018 al 2020

Dejamos rendido nuestro informe de gestión periodo enero-septiembre 2022, la meta de implementación de la herramienta esta prevista para junio 2023

Va un original y 21 copias respectivamente con destino a cada uno de los miembros del honorable concejo.

Cordial saludo



ADALBERTO PALACIOS BARRIOS

Secretario Jurídico.

Proyecto.

Sara Belén Rodríguez Manzur
Asesor

Con información suministrada por cada coordinador de grupo interno de trabajo secretaria Jurídica.

CC. Sr Personero Distrital
Sr Contralor Distrital.